



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D00027-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC

San Isidro, 05 de Diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° D00660-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-3.3, y el Informe N° D00023-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UA-UFTO, emitidos por la Unidad de Administración; y el Informe N° D00868-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UAL, emitido por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 008-2023-VIVIENDA, se creó el Programa Agua Segura para Lima y Callao, el cual depende del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento– MVCS y tiene por objeto gestionar inversiones y actividades que faciliten a la población el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento en su ámbito de intervención, con la finalidad de cerrar brechas de infraestructura.

Que, mediante Carta N° 450-2024/SG-ASOC de fecha 09 de julio del 2024, la Sociedad Auditora Santivañez Guarniz y Asociados S.C comunica las deficiencias y recomendaciones, con el objetivo de determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la dirección General de Contabilidad Pública para la formulación de la Cuenta General de la República, y asimismo informa los aspectos relacionados a Tecnologías de la Información.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 375-2024-VIVIENDA/SG de fecha 10 de julio del 2024, la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita elaborar el Plan de Acción en el marco de las deficiencias descritas por la Sociedad Auditora Santivañez Guarniz y Asociados S.C. en el desarrollo de la Auditoría a los Estados Financieros e información presupuestaria al 31 de diciembre del 2023.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 131-2024-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA de fecha 12 de julio del 2024, la Unidad de Administración requiere a sus unidades funcionales que formulen sus Planes de Acción teniendo en consideración las observaciones y la determinación de recomendaciones señaladas en la Carta N° 450-2024/SG-ASOC.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 6609 9136

Que, en atención a ello la Unidad de Administración procede a elaborar el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior donde se establecen las recomendaciones, acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación, medio de verificación, plazos para la implementación, órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación, documento con el cual se asigna la recomendación y el funcionario responsable del órgano o unidad orgánica.

Que, mediante Informe N° D00023-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UA-UFTI, la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, concluye respecto a la relevancia de contar con un Plan de Mantenimiento preventivo para los equipos informáticos y recomienda las coordinaciones con las Unidades correspondientes para que formen el grupo de trabajo para elaborar el plan de mantenimiento.

Que, estando a lo informado por la Unidad de Administración mediante informe señalado en vistos, donde señala que teniendo en cuenta lo recomendado por la Unidad de Tecnologías de la Información, mediante Informe N° D00023-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UA-UFTI, considera pertinente la formación del Equipo de Trabajo para elaborar el Plan de Mantenimiento Preventivo para los equipos Informáticos, el mismo que debe estar conformado por:

- El Director de la Unidad de Administración
- El Responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información
- El Responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento

Que, asimismo indica que una vez formalizado el Equipo de Trabajo para elaborar el Plan de Mantenimiento Preventivo para los equipos Informáticos del PASLC; este será el encargado de planificar, proyectar y elaborar el Plan de Mantenimiento Preventivo para los equipos Informáticos, debiendo para tal fin emitir el Informe del Equipo de Trabajo correspondiente, y elevarlo para su aprobación mediante Resolución de la Unidad de Administración, antes del 30.12.2024.

Que, mediante Informe N° D00868-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC-UAL, la unidad de Asesoría Legal concluye que resulta viable la conformación de un equipo de trabajo para la elaboración del Plan de Mantenimiento Preventivo de los equipos de cómputo del PASLC.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA se aprueba Modifica el Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao y aprueba el Texto Actualizado del Manual de Operaciones, en cuyo artículo 24, literal r) establece como funciones de la Unidad de Administración emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR Equipo de Trabajo para elaborar el Plan de Mantenimiento Preventivo para los equipos Informáticos del PASLC el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

- El Director de la Unidad de Administración.
- El Responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información.
- El Responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento.



Artículo 2.- DISPONER que el Equipo de Trabajo para elaborar el Plan de Mantenimiento Preventivo para los equipos Informáticos del PASLC presente el informe del equipo de trabajo con el proyecto del Plan de Mantenimiento Preventivo para los Equipos Informáticos en un plazo no mayor de 20 días calendario.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información la notificación a los integrantes del Equipo de Trabajo para elaborar el Plan de Mantenimiento Preventivo para los equipos Informáticos del PASLC y su publicación en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
GIOVANNA DE LOURDES ALMEIDA RAMOS
DIRECTORA EJECUTIVA DE PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 6609 9136